

Vega, F. R. 2019. Las sanciones a las conductas reprensibles de misioneros en las reducciones jesuíticas de guaraníes (siglo XVIII): entre el control y la laxitud. *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, Vol. 06 N° 01: 57-79.

---

## **LAS SANCIONES A LAS CONDUCTAS REPRESIBLES DE MISIONEROS EN LAS REDUCCIONES JESUÍTICAS DE GUARANÍES (SIGLO XVIII): ENTRE EL CONTROL Y LA LAXITUD**

**Fabián R. Vega**

Facultad de Filosofía y Letras

Universidad de Buenos Aires

[vegafabianr@gmail.com](mailto:vegafabianr@gmail.com)

### **RESUMEN**

En este artículo se analizan las sanciones a las conductas reprensibles de misioneros en las reducciones jesuíticas de guaraníes, sanciones establecidas en instancias locales de toma de decisiones durante las décadas de 1730 y 1740. Para esto, se utiliza como fuente un Libro de consultas que contiene síntesis de dichas instancias (como juntas, consultas y congregaciones provinciales) entre 1731 y 1747. A lo largo del artículo, se presentan brevemente las características del proceso de toma de decisiones en la provincia del Paraguay, se analizan las referencias a dos misioneros (Alejandro Villavieja y Jerónimo Zacarías), se estudian las faltas que habrían cometido y las sanciones formuladas contra ellos y se focaliza en el consenso que parecen gozar estas penalizaciones entre los jesuitas reunidos en consultas. La hipótesis principal que se despliega en este artículo es que durante parte de las décadas de 1730 y 1740 existió una estructura de control y auto-disciplinamiento entre los propios misioneros del Paraguay, quienes utilizaron las instancias locales de toma de decisiones para controlar lo que sucedía entre ellos. Ahora bien, aparentemente, en este período, esa estructura no habría sido empleada para disciplinar también a la población indígena, por lo menos en el aspecto religioso.

**Palabras claves:** disciplina religiosa – toma de decisiones – historia institucional – misiones de guaraníes – Compañía de Jesús.

## **THE SANCTIONS ON THE REPREHENSIBLE BEHAVIORS OF MISSIONARIES IN THE JESUIT GUARANI REDUCTIONS (18TH CENTURY): BETWEEN THE CONTROL AND THE LAXITY**

### **ABSTRACT**

This article analyzes the sanctions on the inappropriate behaviors of missionaries in the Jesuit-Guarani reductions, penalties laid down in local instances of decision making during the decades of 1730 and 1740. For this purpose, I used a *Libro de consultas* (Book of Consults) as a source. This document includes summaries of these instances of administration (such as juntas —meetings—, consultas—enquiries— and congregaciones provinciales —provincial congregations—) between 1731 and 1747. Along the article, I study the characteristics of the decision making process in the province of Paraguay, the references to two missionaries (Alejandro Villavieja and Jerónimo Zacarías), the offenses that they allegedly have committed and the penalties prescribed for them. I also emphasize the presumable consensus of the decisions taken by the Jesuits at the consultas. The main hypothesis of this article is the following: a structure of control and self-disciplining existed during the decades of 1730 and 1740 between the missionaries of Paraguay, who also used the local instances of decision making to control what happened between them. However, during this period that structure was not apparently employed to discipline the indigenous people, at least with respect to the religious aspect.

**Keywords:** Religious Discipline, Decision Making, Institutional History, Guarani Missions, Society of Jesus.

### **Introducción**

En este artículo se analiza la práctica jesuítica de toma de decisiones en las misiones de guaraníes con respecto a dos casos de conductas juzgadas inadecuadas de misioneros, durante las décadas de 1730 y 1740<sup>1</sup>. Para esto, se utiliza como fuente un *Libro de consultas*, documento que contiene síntesis de las instancias locales de administración (juntas, consultas y congregaciones provinciales) que tuvieron lugar en la provincia jesuítica del Paraguay desde 1731 hasta 1747. Con este objetivo, se presentan las características generales de la fuente empleada y se alude, someramente, a la práctica de toma de decisiones en la provincia jesuítica del Paraguay. Asimismo, se exponen y analizan con detalle las referencias a las conductas de dos misioneros: Alejandro Villavieja y Jerónimo Zacarías. Así, se estudian las presuntas faltas que habrían cometido, las sanciones que se formulan contra ellos y el consenso de que parecen gozar estas penalizaciones entre los jesuitas reunidos en consultas.

---

<sup>1</sup> Agradezco los comentarios de Alejandra Fernández, Raúl Fradkin, Carolina Martínez, Oscar Trujillo y Guillermo Wilde a versiones preliminares de este artículo. Ninguno de ellos es responsable de las omisiones o errores que el texto pueda tener.

La hipótesis principal que se despliega en este artículo es que durante parte de las décadas de 1730 y 1740 existió una estructura de control y auto-disciplinamiento entre los propios misioneros del Paraguay, quienes utilizaron las instancias locales de toma de decisiones para controlar lo que sucedía entre ellos. Sin embargo, una hipótesis subordinada a la anterior es que esa estructura, tal y como algunos indicios presentes en el documento permiten conjeturar, no parece haber sido empleada en este período para disciplinar en la misma medida a la población indígena.

En este sentido, el análisis presentado en este texto se inscribe en tendencias renovadoras de la historiografía sobre la práctica de toma de decisiones en la Compañía de Jesús. Tanto la historiografía tradicional como la crítica anti-jesuítica consideraron que esta orden religiosa se caracterizaba por el fuerte verticalismo, el poder absoluto del preposito general y la obediencia al Papa. Sin embargo, varios estudios recientes (Höpfl, 2004; Quarleri, 2005; Alfieri-Ferlan, 2012; Fechner, 2014a, 2015a, 2015b, 2017) han demostrado que en la administración y las instituciones jesuíticas existían componentes importantes de acuerdo y consenso, así como también que una gran cantidad de decisiones se tomaban en instancias locales. En especial, Fabian Fechner ha estudiado el funcionamiento de las congregaciones provinciales del Paraguay, la descentralización que era característica de la orden jesuítica y la importancia del consenso local a la hora de establecer determinaciones. Al referir a las instancias de toma de decisión en el plano local, el *Libro de consultas* permite verificar varias de estas ideas, no sólo para la provincia del Paraguay en general sino también para las misiones de guaraníes en particular. En esas instancias locales se trataba una cantidad de temas muy variada, y por esa razón el *Libro de consultas* ha sido utilizado por algunos investigadores para diversos fines (entre otros, por: Page, 2005, 2013a; Wilde, 2016 [2009]; Telesca, 2009; Crouzeilles, 2010; Fechner, 2015a). A pesar de esto, el documento no se ha tomado en cuenta para estudiar las decisiones con respecto a las conductas reprobables de los misioneros.

Esto último obedece a que tampoco se ha investigado el control disciplinar sobre los propios miembros de la Compañía de Jesús en el Paraguay. Esta afirmación tiene algunas excepciones muy parciales, en general derivadas de publicaciones de documentos. En efecto, pueden encontrarse referencias a este control, por un lado, en la compilación de las cartas de los Generales de la orden relativas al Paraguay entre 1608 y 1639 (Morales, 2005) y, por el otro, en el mismo tipo de cartas desde 1696 hasta 1739 (Page, 2013b y 2013c). La información de ambos grupos de documentos ha sido utilizada por Guillermo Wilde (2017: 95-96) para explorar brevemente la situación de control aquí considerada.

En la primera compilación pueden hallarse algunas referencias a faltas similares a las contenidas en el *Libro de consultas*, y estas faltas pueden reconocerse con facilidad gracias al índice temático realizado por Morales. Así, aquí se incluyen, como faltas a la disciplina religiosa, distintos tipos de deslices: contra la castidad, contra la obediencia,

contra la pobreza, contra la unión, graves y otros. Cuantitativamente, la mayoría de estos problemas eran relativos a la castidad, pero no solían ser cometidos en las reducciones de guaraníes. Por lo demás, estas cartas también revelan que existía una estricta vigilancia para impedir que las faltas cometidas se hicieran públicas y para evitar que jesuitas que no fuesen lo suficientemente “virtuosos” ingresasen como misioneros en las reducciones. Los castigos definidos estaban determinados por el lugar ocupado por el infractor en la estructura de la Compañía de Jesús, de modo que sólo los aspirantes a ingresar a ella y los hermanos (es decir, jesuitas no sacerdotes) solían ser expulsados<sup>2</sup>. A su vez, en las cartas de 1696-1739, pueden encontrarse órdenes del General Miguel Ángel Tamburini y de Francisco Retz en que se alude a faltas de sacerdotes de las reducciones (Page, 2013b: 292 y 302-303; y 2013c: 287-288). Ambos generales ordenaban, para algunos casos, la separación de determinados misioneros de las reducciones. Ninguno de estos dos grupos de documentos ha sido estudiado en profundidad, si bien ambos confirman la existencia de una amplia estructura de control en sus años respectivos. De cualquier modo, este artículo focaliza únicamente en la información que puede aportar el *Libro de consultas* para las décadas de 1730 y 1740.

Tanto este libro como las cartas de los Generales mencionadas ocupan un lugar peculiar dentro del corpus más amplio de textos y documentos producidos por la Compañía de Jesús en el Paraguay. Una parte muy importante de estos textos, en especial de los producidos en el contexto misional, tenía un cariz visiblemente apologético, pues respondían a los intentos jesuíticos de proyectar una determinada auto-representación de su orden religiosa y de su accionar misional. Las cartas anuas, así como también las cartas relatorias, las relaciones y las historias escritas por los jesuitas del Paraguay, se inscriben en esa veta documental. Sin embargo, en las últimas décadas los historiadores han comenzado a estudiar aquellos otros documentos cuyo radio de circulación era sensiblemente más restringido y que, por lo tanto, no estaban retóricamente elaborados para ensalzar a la Compañía. Puede decirse que estos otros documentos participan de un tipo de escritura “no mostrable” (la expresión es utilizada por Morales, 2011: 43), que, además de las cartas de los Generales y de la fuente considerada en este artículo, incluye otros tipos documentales como los libros de preceptos y los memoriales de los provinciales. En este sentido, el *Libro de consultas* no se redactó para que fuese leído por un público amplio, sino como registro interno de la orden (sobre la variedad y características de la documentación jesuítica misional, véase Wilde, 2016 [2009]: 55-60). ¿Qué permite revelar esta fuente, pues, sobre la toma de decisiones y sobre la aplicación de esas decisiones a los misioneros de las reducciones de guaraníes?.

---

<sup>2</sup> Con la excepción de los deslices contra la castidad, en estos documentos no siempre resulta sencillo identificar con precisión las acciones concretas que los jesuitas juzgan como faltas.

### **El *Libro de consultas* y la toma de decisiones en la Compañía de Jesús**

El *Libro de consultas* utilizado como documento en este trabajo se conserva en el Archivo General de la Nación (AGN) de Buenos Aires<sup>3</sup>. Se trata de un manuscrito encuadernado en cuyo lomo puede leerse “Consultas de 1731 hasta 1747”, junto a “Tomo A” (no se han encontrado otros volúmenes del libro). Consta de 173 folios numerados, además de dos hojas iniciales no paginadas. En una de las hojas no numeradas se encuentra un “Capítulo de Carta, que motivó este Libro, de Nuestro Padre General Juan Paulo Oliva en 6 de Henero de 1780 (*sic*)”, en latín. El año que figura en dicho fragmento es un error, pues Oliva (1600-1681) fue prepósito general, es decir superior de la Compañía de Jesús, entre 1664 y 1681 (*DHCH*, IV, 2001: 1633-1642). El manuscrito carece de cualquier tipo de índice, así como de algún título fuera del aludido en el lomo. Consiste en una síntesis de las juntas, consultas y congregaciones provinciales que tuvieron lugar entre los años mencionados a lo largo de la provincia jesuítica del Paraguay. Por esa razón, comprende los debates y posicionamientos en cada una de esas instancias, y, como se ha dicho, visibiliza la forma de tomar las decisiones en esta Provincia.

Una presentación global de esta fuente fue realizada por Sara Peña de Bascary (1987). Esta autora resumió los núcleos problemáticos más importantes del *Libro de consultas* y, al mismo tiempo, aludió muy brevemente a algunos puntos que se tienen en cuenta en este texto. Así sucede, por ejemplo, con el “control hacia los miembros de la Compañía” (Peña de Bascary, 1987: 109-110). De acuerdo a esta historiadora, el franco-argentino Paul Groussac (1918: 6) fue el primero en referirse a este documento en 1908 en un ensayo sobre José Guevara publicado en *Anales de la Biblioteca Nacional* (compilado posteriormente en *Estudios de historia argentina*). Groussac se desempeñó como director de la Biblioteca Nacional de Argentina entre 1885 y 1929, institución que custodió este documento hasta que fue transferido al Archivo General de la Nación (en 1954). Aparentemente, Groussac fue también el primero que usó la expresión “libro de consultas”, con que la historiografía ha tendido a denominar a este texto<sup>4</sup>. Aunque este nombre se utiliza para referir a otros documentos jesuíticos similares pero propios de otros contextos espaciales, debe destacarse que en sentido estricto no figura en el manuscrito del AGN

Como también se ha señalado, a través del *Libro de consultas* es posible analizar las características específicas de la toma de decisiones en niveles locales de la provincia jesuítica del Paraguay. La Compañía de Jesús estaba dirigida por un prepósito general

---

<sup>3</sup> Archivo General de la Nación (AGN), Sala VII (Colección Biblioteca Nacional [CBN]), Legajo 69. Existe una copia contemporánea de este documento en el legajo 70, que posee un índice final de fechas.

<sup>4</sup> Groussac (1918: 6) señala: “Existe en esta Biblioteca un *Libro de consultas* de la Compañía, de valor documental inapreciable por su carácter de absoluta veracidad; desgraciadamente no llega más que hasta fines del año 1747”. Sin embargo, este escritor sólo lo tuvo en cuenta para considerar una indicación del jesuita José Guevara como profesor de filosofía en Córdoba en 1746.

vitalicio que residía en Roma y que era designado por una congregación general reunida a tal efecto. En el período en que se focaliza este artículo, el prepósito general era Fran Retz (1730-1750) (*DHCJ*, II, 2001: 1653-1654). Ahora bien, a lo largo del orbe, los jesuitas se dividían en distintas provincias, todas ellas encabezadas por un provincial designado por el prepósito general. En las décadas de 1730 y 1740, fueron provinciales del Paraguay Jerónimo Herrán (1729-1733), Diego de Aguilar (1733-1739), Antonio Machoni (1739-1743), Bernardo Nusdorffer (1743-1747) y Manuel Querini (1747-1751) (Furlong, 1962: 311-312). Las distintas autoridades estaban acompañadas por grupos de consejeros que cumplían diversas funciones. En el caso de los provinciales, estos a menudo presidían congregaciones provinciales, que se reunían cada seis años y que tenían entre sus funciones la designación de los procuradores que debían residir en Europa y la elevación de consultas al prepósito general (Fechner, 2014a: 20-28). A su vez, aproximadamente cada tres años, el provincial realizaba visitas personales a las distintas instituciones de la Compañía de Jesús, como colegios, misiones y estancias (Troisi Melan, 2012). En algunas de esas visitas, se realizaban juntas y consultas de las que participaban los misioneros de mayor edad de las misiones. En ellas, en una primera instancia se abordaban temas de materia espiritual y, en una segunda, se presentaban dudas y consultas, las cuales comprendían una amplia gama de problemáticas, desde situaciones que requerían una resolución concreta hasta dudas de conciencia del provincial acerca de decisiones a tomar. Para el espacio que aquí nos interesa, el *Libro de consultas* contiene las síntesis de las juntas y consultas que tuvieron lugar en las misiones entre 1731 y 1747 y, también, referencias específicas a las reducciones de guaraníes en consultas y congregaciones provinciales que tuvieron lugar en la ciudad de Córdoba.

Ahora bien, ¿qué revela este documento sobre la forma de la toma de decisiones en el contexto local de las misiones? Como se ha señalado en la introducción, pueden encontrarse fragmentos (relativos, específicamente, a las misiones de guaraníes) que sirven para ejemplificar la existencia de consenso y la importancia de las deliberaciones locales. Así, por ejemplo, en julio de 1735, en la reducción de Concepción, el provincial Diego de Aguilar y los misioneros concentrados debatieron qué destino otorgar a ornamentos viejos de las iglesias:

Item preguntó su Reverencia si los ornamentos y cosas semejantes que no sirven en los pueblos y están ya arrimados y superfluos, (...) se podrán dar de limosna a las capillas que se hallan con sobrada necesidad, y aun indecencia, sin contravenir a los preceptos y órdenes de Nuestros Padres Generales? *Todos (uno dempto<sup>5</sup>) juzgaron que se podían dar de limosna (...). Aun añadieron dos que se debían dar por ser bienes superfluos. Su Reverencia se conformó con el parecer uniforme, y encargó al*

---

<sup>5</sup> “Dempto” significa “excepto” en latín.

Padre Superior [de las misiones: Bernardo Nusdorffer] que procurase el que así se ejecutase.<sup>6</sup>

Según este fragmento, el provincial Diego de Aguilar se “conformó” con la opinión de la mayoría de los jesuitas reunidos en Concepción, si bien no se aclara cuál era su postura preliminar. Los misioneros cumplieron, entonces, su rol de consultores, y a partir del parecer de la mayoría se tomó la determinación de deshacerse de los ornamentos. Según ha demostrado Fechner, la institución de la consulta a nivel local podía ser incluso recomendada por el propósito general (por ejemplo, en Fechner, 2017). En otros casos contenidos en el *Libro de consultas*, se indica que las decisiones fueron tomadas en función de votaciones, las cuales no siempre favorecían al provincial. En diciembre de 1734, en la congregación provincial en Córdoba, se debatió cómo proceder con respecto a un jesuita misionero cuya identidad *a priorise* ignora —seguramente Segismundo Aperger<sup>7</sup>—, de quien existían sospechas relativas a un delito que no es mencionado. De acuerdo a los votos, la mayoría de los jesuitas reunidos juzgó que los indicios indicaban “vehemente sospecha” contra el misionero, pero no —como pretendía el Provincial— que debía ser considerado “reo convenido”, esto es, con prueba clara de su culpabilidad:

A 11 de Diciembre ubo consulta con los Curas Ordinarios, y ad graviora<sup>8</sup>, en que se trató de la causa antigua del P. S. A., después de averla visto todos (...). Y, con el maior número de votos resolvió el Padre Provincial que solo result[ase] vehemente sospecha contra dicho Padre, y que así se debía estar con cuidado con él, sacándolo de las Doctrinas, y no volviéndolo a ellas. Cinco Curas fueron de este parecer; uno juzgó que a todo satisfacía. *Su Reverencia juzgó que no satisfacía, y que quedaba reo convencido, mas como los votos eran decisivos, como lo disponía Nuestro Padre, decidió con los cinco lo insinuado.*<sup>9</sup>

La práctica de votación que se observa en este fragmento era común tanto en las congregaciones generales como en las provinciales (ver, por ejemplo, Fechner, 2014a: 28; 2014b: 101-109). Los dos fragmentos citados sirven para ejemplificar el componente de acuerdo y consenso que existía en las instancias administrativas locales relativas a las misiones de guaraníes. Debe tenerse en cuenta este aspecto a la hora de analizar la política

---

<sup>6</sup>AGN, Sala VII (CBN), Legajo 69, Fol. 39v. Los subrayados de esta cita, así como de las siguientes, nos pertenecen.

<sup>7</sup> El fragmento alude al jesuita a partir de las iniciales de su nombre y apellido. El único jesuita de las misiones de guaraníes que coincide con las iniciales indicadas (S. A.) es el médico Aperger (1678-1772). En 1734 residía en la reducción de San Lorenzo. Las faltas de este misionero fueron comentadas por el propósito general Francisco Retz en 1732 (Page, 2013c: 287).

<sup>8</sup> “Ad graviora” es una referencia a los consultores extraordinarios, cuya presencia era requerida por el provincial para la discusión de temas puntuales.

<sup>9</sup>AGN, Sala VII (CBN), Legajo 69, Fol. 33v. El caso de este misionero fue materia de debate en reuniones subsiguientes.

de control hacia los misioneros y de tolerancia hacia la población indígena que se estudiará en la sección siguiente. Allí no se lidiará, pues, con una práctica de control *externo*, sino antes bien con una política de auto-disciplinamiento encarnada en los propios misioneros que participaban de estas instancias consensuales de toma de decisiones. ¿Qué revela, pues, el estudio de la forma de procesar comportamientos juzgados reprobables de algunos misioneros en estas instancias de decisión, más específicamente en las consultas que tenían lugar en las misiones de guaraníes?

### **Las sanciones contra las conductas de los religiosos**

En el *Libro de consultas* existen alusiones a malos comportamientos de un total de cinco misioneros de las reducciones de guaraníes. Estas alusiones están contenidas en un período de dieciséis años (el mismo de la fuente: 1731-1747). Ahora bien, en la mayoría de las ocasiones es difícil percibir cuáles son las faltas que se atribuyen a estos misioneros. Por esa razón, aquí se focalizará en dos casos en que la información es más prístina (tanto sobre sus yerros como, especialmente, sobre las correcciones estipuladas)<sup>10</sup>. Además, se trata de dos casos en que por lo menos algunos de los problemas atribuidos a los misioneros parecen estar relacionados con la población indígena. Los sacerdotes referidos son Alejandro Villavieja (1689-1768) y Jerónimo Zacarías (1697-1766). Se trata de dos misioneros poco conocidos, pues han dejado escasas huellas escritas, y que son diferenciables, en este sentido, de aquellos jesuitas que produjeron crónicas y otros libros y que han sido estudiados por la mayoría de los historiadores.

Alejandro Villavieja nació en 1689 en Madrid, ingresó a la Compañía de Jesús en 1709 y se embarcó hacia América en 1711 junto a otros jesuitas (Storni, 1980: 306-307)<sup>11</sup>. Por lo menos a partir de 1724 empezó a realizar tareas misionales en las reducciones de guaraníes. En 1730, sin embargo, se encontraba en el colegio de Corrientes, y en 1732, en una carta del General Francisco Retz, puede leerse su aprobación de que haya sido removido de las misiones. Allí Retz ya aludía a su carácter de “inútil” (Page, 2013c: 289). Ahora bien, en 1733 Villavieja participó en una misión fracasada con los indígenas guañanas, y una breve carta de 1734 relatando esa experiencia, dirigida a Bernardo Nusdorffer (superior de las misiones de guaraníes entre ese año y 1739), es el único testimonio escrito que se ha conservado de este misionero (Cortés, 1955: 251-252).

---

<sup>10</sup> Para entender las faltas cometidas por otros misioneros que se mencionan, es necesario realizar un estudio que cruce la información del *Libro de consultas* con la de las cartas de los prepositos generales, especialmente las mencionadas de Francisco Retz.

<sup>11</sup> En el Archivo General de Indias (AGI) se conserva el registro de la tripulación del barco en el que Villavieja cruzó el Océano. Allí, este jesuita aparece definido como “gramático” en función de su formación. AGI, Contratación, 5466, N. 1, R. 105.

Después de la misión fracasada, Villavieja parece haber regresado a las reducciones de guaraníes, pero esta situación no estuvo exenta de contratiempos. En efecto, la primera referencia a su persona en el *Libro de consultas* es de 1735; allí se denuncian las “aprehensiones” y “vehemencia” con que se desempeñaba al administrar el sacramento de la confesión. Esta referencia fue expuesta en una consulta del 18 de septiembre en la reducción de San Ignacio Guazú:

En dicho díaubo consulta con los mismos [misioneros], y preguntó su Reverencia [el provincial Diego de Aguilar] si sería conveniente *suspender de confesar a los externos al Padre Alejandro Villavieja, por la vehemencia con que se dejaba arrastrar de sus aprehensiones, dando por hechos gravísimos delitos así en los Indios, como en los nuestros*, de que estaban muchos sentidos, y así infamados sin aver dado motivo alguno? Mucho se insinuó de *lo mala que está su cabeza*, y todos juzgaron que era *forzoso suspenderlo aun de administrar el Viático*, y uno añadió que se le dicesse a entender y por escrito, y se le pussiese con el Padre Juan de Araya, y sugeto a su Reverencia *para que le refrenasse, y castigase*, sino se fuesse a la mano; y que fuesse de suerte que se supiesse, para que sirviesse esta determinación de satisfacción a los que se hallan ofendidos de dicho Padre. Y así lo determinó su Reverencia el Padre Provincial<sup>12</sup>.

En esta consulta pareció existir un completo consenso acerca de cómo actuar con respecto a Villavieja: el provincial se hizo eco del sentir de “muchos” dolidos y “todos” aceptaron suspenderlo “aun de administrar el Viático”, es decir más que lo que sólo había propuesto el provincial<sup>13</sup>. A su vez, “uno” agregó que se lo sujetase a un cura particular. Puede observarse, así, el funcionamiento de la consulta en concreto: a partir de la propuesta inicial del provincial, se fueron añadiendo correcciones y cuestionamientos. Del fragmento citado, por lo demás, es posible deducir que la falta que se le atribuía era administrar el sacramento de la confesión de forma inadecuada. Esa falta es explicada por “lo mala que está su cabeza”, y el argumento de la locura de Villavieja, como veremos, reaparecerá posteriormente. En respuesta a esta situación, los jesuitas reunidos en San Ignacio Guazú determinaron que Villavieja fuese suspendido de administrar dos sacramentos y que quedase sujeto a otro cura, para que lo castigase y refrenase. El fragmento también informa que los yerros de Villavieja habían representado una ofensa a determinados individuos, seguramente jesuitas.

---

<sup>12</sup> AGN, Sala VII (CBN), Legajo 69, Fol. 42r. Peña de Bascary (1987: 109) citó parte de este fragmento en su artículo sobre el *Libro de consultas*, y lo juzgó una manifestación del control inflexible hacia los propios miembros de la Compañía.

<sup>13</sup> El viático es la comunión para los moribundos, y también requería una confesión previa. Dada la situación límite de su administración, era sin dudas un sacramento delicado.

¿En qué había consistido, en concreto, el error de Villavieja? La referencia es, sin duda, poco detallada. Sin embargo, se alude explícitamente a la “vehemencia con que se dejaba arrastrar por sus aprehensiones”. El *Diccionario de autoridades* (1726-1739) definía “vehemencia” como “[m]etaphoricamente vale fuerza, eficacia, ò viveza de algun afecto, que mueve con violencia”<sup>14</sup> y “aprehensión” como “la vehemente y tenáz imaginación con que el entendimiento concibe, piensa y está cabilando sobre alguna cosa, que por lo regular le assusta y desazona”<sup>15</sup>. Teniendo esto en cuenta, así como también las otras referencias presentes en el fragmento y el hecho de que se lo inhabilitó para administrar los sacramentos de la confesión y el viático, pareciera que Villavieja imaginaba delitos y faltas inexistentes. Esto sucedía tanto entre la población indígena como entre los propios jesuitas. Evidentemente, los misioneros consultados creían que los problemas de este sujeto tenían consecuencias directas en el sacramento confesional.

Ahora bien, ¿puede profundizarse, en alguna medida, en las faltas de este sujeto? Para el caso de la relación con los indígenas, es posible establecer una conexión indirecta con los “escrúpulos excesivos” que existían en el plano de la administración del sacramento de la penitencia. Este era un tópico común en libros de teología moral y en la literatura pragmática religiosa centrada en los indígenas americanos. En efecto, el tema está muy presente, por ejemplo, en el libro *Itinerario para párrocos de indios* (1668), escrito por Alonso Peña Montenegro (1596-1688). Este libro estaba presente en las bibliotecas de las reducciones jesuíticas de guaraníes y, como su título lo indica, estaba completamente focalizado en las tareas de los sacerdotes en pueblos de indios. Aludía, extensamente, a diversos problemas, incluyendo las formas correctas de administrar los sacramentos en América y las conductas inadecuadas de los sacerdotes.

Respecto de la confesión de indios, Peña Montenegro establecía una idea central: que los indios no pueden ser considerados equivalentes a otras personas —en particular, a los españoles— y que esto determina una serie de exenciones y “privilegios” en todos los aspectos relativos a pecados y castigos. Esta es la forma de explicar el cuestionamiento a los escrúpulos excesivos de algunos confesores. Desde este punto de vista, el sacerdote no podía confesar de la misma manera a un español o hispanoamericano que a un indígena. Este último realizaría todas sus acciones pecaminosas con ignorancia y ausencia de malicia. Por ejemplo, después de una descripción de la necesidad general de clemencia, en el *Itinerario* puede leerse lo siguiente acerca de los castigos a los indios:

con los Indios juzgo, que [la virtud de tener clemencia] obliga con más fuerza, porque *sus culpas no tienen tanto de malicia*, como en otros, mas antes *se disminuye por muchas cosas, como son, la simplicidad, ignorancia, embriaguez, pobreza, y ser*

---

<sup>14</sup> En: <[web.frl.es/DA.html](http://web.frl.es/DA.html)> (tercera acepción de “Vehemencia”).

<sup>15</sup> En: <[web.frl.es/DA.html](http://web.frl.es/DA.html)> (segunda acepción de “Aprehensión”).

*tan nuevos en la Fe (...)*. De aquí saco la conclusión, y es, que si el castigo excede a la culpa con grave daño del Indio, es pecado mortal [por parte de quien castiga] (Peña Montenegro, 1668: 144).

Con respecto a la confesión específicamente, Peña Montenegro se preguntaba: “¿Qué hará el Confesor para absolver sin escrúpulo a los Indios, y Negros bozales, que se van a confesar sin dolor de sus pecados?”. Según lo que puede leerse en este libro, la falta del dolor necesario para la confesión (que en términos teológicos se conoce como contrición o atrición) parecía ser bastante común entre los indios. A la pregunta citada, Peña Montenegro respondía que la confesión en ausencia de contrición, *para el caso puntual de los indios*, no implicaba pecado:

Respondo, que *no ay que reparar mucho en que esta gente venga sin contrición*, porque los más de ellos tienen ignorancia inuencible de que el dolor es necesario para el valor del Sacramento, y ass (*sic*) juzgo, que *no pecan en este defecto de llegarse sin dolor de pecados, y propósito de enmienda* (Peña Montenegro, 1668: 302).

Estas ideas —mencionadas una y otra vez, y de distintas maneras, a lo largo del *Itinerario*—posiblemente estuvieran relacionadas con juicios intelectuales más amplios formulados en el universo de la monarquía católica hispánica<sup>16</sup>. En cuanto a los escrúpulos en el sacramento de la confesión, las prevenciones de Peña Montenegro estaban directamente enlazadas con la doctrina probabilista dentro de la disciplina de la teología moral<sup>17</sup>. A partir de complejos argumentos, esta doctrina terminaba por limitar fuertemente la esfera de las acciones pecaminosas y, por tanto, los escrúpulos que debían tener los fieles y sus confesores. El probabilismo estaba asociado a la Compañía de Jesús: esta asociación fue claramente establecida por los críticos de los jesuitas, por ejemplo Blaise Pascal en sus *Cartas provinciales*, y también figuraba en los documentos que ordenaban la expulsión de

---

<sup>16</sup> Aunque requeriría un estudio específico, es posible que el estatus peculiar de los indios a que alude Peña Montenegro (junto a otros moralistas) sea una herencia de las reflexiones de la Escuela de Salamanca sobre las poblaciones americanas. En el siglo XVI, Francisco Vitoria y otros letrados determinaron que los indios eran seres humanos, pero con dificultades para comportarse de acuerdo al derecho natural y, por esa razón, homologables a niños (Pagden, 1988: 89-153; Hartog, 2005: 27-54). Más allá de la discusión sobre los argumentos intelectuales, en América la monarquía hispánica asignó a los indios un estatus especial, el cual creó para ellos una situación de desventajas (y algunos privilegios). Esta situación también pudo ser aprovechada estratégicamente por las poblaciones indígenas, sobre todo en el sistema legal (Stern, 1986: 185-218; Owensby, 2011).

<sup>17</sup> La teología moral, basada en el casuismo (es decir, en la toma de decisiones a partir de casos concretos y no de imperativos *a priori*), compartía presupuestos básicos con el derecho hispánico. Al respecto, Carlos Garriga, haciéndose eco de ideas de Bartolomé Clavero, señala que: “el derecho como la teología moral principalmente formaban un ordenamiento compuesto porque siendo distintos participaban de una misma cultura —una “cultura perceptiva de carácter tradicional”— constituida (en sentido propio) por la religión” (Garriga, 2006: 73).

los ignacianos del territorio hispánico en 1767 (Benito Moya, 2012: 789). En efecto, después de esta expulsión, se promovió una modificación de los planes de estudio, desterrándose las doctrinas probabilistas, que fueron reemplazadas por ideas rivales (como el probabilismo y el regalismo), al menos en el territorio del Río de la Plata y el Paraguay (Llamosas, 2011; Benito Moya, 2012). Ahora bien, el vínculo entre jesuitas y probabilismo no es, únicamente, una idea presente en los críticos anti-jesuíticos: por lo que refiere específicamente a las misiones del Paraguay, los jesuitas se valieron de argumentos probabilistas para justificar prácticas matrimoniales guaraníes que, *a priori*, no resultaban completamente ortodoxas (Imolesi, 2012 y 2017). A su vez, en las bibliotecas misionales, dentro de las corrientes rivales de la teología moral los libros probabilistas eran mayoritarios<sup>18</sup> (sobre el probabilismo con relación a las misiones jesuíticas, ver Vega, 2017: 93-98).

Como se ha señalado, las dos sanciones estipuladas para Alejandro Villavieja fueron no poder administrar los sacramentos de la confesión y el viático y quedar bajo vigilancia de un cura. Con el paso del tiempo, el comportamiento de Villavieja siguió siendo reprendido por los jesuitas de las misiones. En el *Libro de consultas*, la segunda recriminación contra este sujeto que se registra es de octubre de 1744 (bajo el provincialato de Nusedorffer), a partir de una consulta en la reducción de San Luis:

El día 2 de Octubre concurriendo quatro Padres fuera de los Padre Superior [Joseph Iberaquer] y Secretario se consultaron varios puntos, (...) y se tuvo esta consulta en el pueblo de San Luis. Primer punto fue sobre el Padre Alexandro Villavieja. Si convenía proseguir al estilo que se auía tomado algún tiempo ha de embiar a Cada Pueblo por un mes al Padre Alexandro Villavieja, y remudarlo assí por assí todos los pueblos, y *qué facultad se le había de conceder a dicho Padre en orden a la administración de sacramentos*. Todos fueron de parecer que convenía no se remudasse de pueblo en pueblo sino que se estuviese fijo y permanente en uno *con la sugesión al Cura*, y las demás cuestiones que eran necesarias para ocurrir a los inconvenientes que se podían temer de su genio imprudente. Fueron assimismo todos de sentir *que no se concediesse administración de ninguno delos sacramentos hasta que con el tiempo y la experiencia prometiesse obrar con menos imprudencia y más decoro de los Sacramentos y de la Compañía [de Jesús]*<sup>19</sup>.

---

<sup>18</sup>Actualmente nos encontramos trabajando sobre las bibliotecas de las reducciones de guaraníes. En un artículo en preparación, hemos analizado, entre otras cuestiones, la presencia de libros de teología moral en la mayor biblioteca de estas reducciones, la de Candelaria. Afortunadamente, estos libros adscriben a la doctrina del probabilismo.

<sup>19</sup>AGN, Sala VII (CBN), Legajo 69, Fol. 143r.

En 1744 habían transcurrido ya nueve años de la primera sanción registrada. Sin embargo, pueden encontrarse aquí algunos cambios. En primer lugar, Villavieja estuvo condenado a rotar por cada una de las reducciones después de un mes de permanencia en una de ellas. Esto no había sido establecido en 1735, y según la información recopilada por Furlong (1962: 147), Villavieja estuvo asignado a San Ignacio Miní en 1738 y 1742. Es muy probable, en este sentido, que el jesuita haya permanecido sin interrupciones en esa reducción entre los dos años, de manera que la costumbre de rotarlo entre pueblos seguramente fuese posterior a 1742. En 1744 todos los misioneros consultados “fueron de parecer” que era necesario ejercer incluso un mayor control sobre Villavieja. Por lo tanto, anularon la circulación entre los pueblos y establecieron la sujeción local a un cura —al igual que en 1735—. Asimismo, le negaron la posibilidad de administrar *cualquier* sacramento, mientras que la prohibición de la consulta anterior concernía únicamente a la confesión y el viático. ¿Por qué razón? Porque obraba con “imprudencia” y sin “decoro de los Sacramentos y de la Compañía”. La “imprudencia” aludía a la falta de “cordura (*sic*), templanza y moderación” (según era definida “prudencia” en el *Diccionario de autoridades*<sup>20</sup>), aparentemente relacionada con la administración sacramental y vinculada a un decoro, un honor, una seriedad tradicionalmente asociadas a la Compañía de Jesús por parte de quienes realizaron las consultas. Evidentemente, en 1744 la incapacidad de Villavieja para asumir el comportamiento que los otros misioneros consideraban adecuado (sea ante los indios o ante los jesuitas) seguía constituyendo la causa de sus problemas<sup>21</sup>.

Sin embargo, los correctivos de 1744 no fueron suficientes. Villavieja reaparece en la documentación casi tres años más tarde, en marzo de 1747, y en este caso los problemas parecen haberse agravado sensiblemente. En el registro del *Libro de consultas* de las juntas realizadas en Santos Mártires, se señala:

Día 4° del mismo mes, y concluidas las juntas tuvo su Reverencia [el provincial Bernardo Nusdorffer] consulta, a que asistieron los Padres Superior [Teodoro Valenchana], Segismundo<sup>22</sup>, [Manuel] Querini, [Juan] Delgado, y Secretario. En ella (*sic*) propuso su Reverencia un caso urgente del Padre Alexandro Villavieja, que escribió al Padre [José] Guinet estando este recibidos todos los sacramentos y para morir, pidiéndole satisfacción de los agravios que le avía hecho, quando el Padre Guinet avía sido gravísimamente calumniado, y el Padre Alexandro el calumniador en materia, (...) propuso asimismo su Reverencia algunos otros casos recientes que manifiestan *su maligna locura*, el desconsuelo, que causa a los Padres Misioneros, el ver, *que este sujeto no hace más que escribir, y ocultar sus escritos*,

---

<sup>20</sup> En: [web.frl.es/DA.html](http://web.frl.es/DA.html) (única acepción de “Imprudencia”).

<sup>21</sup> Distintos textos de la época denunciaban la falta de “decoro” de iglesias o del comportamiento de ciertos sacerdotes, pero no hay una pauta clara de qué aspectos eran incluidos en esta categorización. Podía aludirse a una amplia gama de “errores”, desde comportamientos religiosamente heterodoxos hasta ornamentos pobres.

<sup>22</sup> Puede tratarse de Segismundo Aperger o de Segismundo Bauer.

*que con sobradas razones se presume son calumnias, y malignidad contra sus Hermanos, y que no se ofrece medio alguno para poner en razón a este sujeto. Todos uniformemente fueron de parecer, que se le tuviese en reclusión se cogiesen todos sus papeles, y no se le diese en adelante tinta, ni papel, ni ocasión para tenerlos*<sup>23</sup>.

De acuerdo a este fragmento, el jesuita José Guinet, en trance de muerte, recibió un pedido de satisfacción de agravios cometidos a Villavieja, a quien el resto de los jesuitas juzgaban como el agraviador. En este caso, la actitud de Villavieja es racionalizada como “locura”, en un registro similar a la consulta de 1735 en que se había aludido a “lo mala que está su cabeza”. Aunque el tema, definido como “urgente”, fue propuesto directamente por el provincial Nusdorffer, todos “uniformemente” habrían coincidido en las sanciones estipuladas. Todo el fragmento, por lo demás, parece aludir a conflictos al interior de la orden jesuítica, excluyendo de este escenario las referencias a los indios. Esto resulta lógico si se atiende a que, por lo menos desde 1744, cuando se le denegó la posibilidad de administrar cualquier sacramento, Villavieja habría perdido todo contacto con los naturales. La sanción que se estipula, además de impedirle la escritura, es la más grave de las registradas para este sujeto: la reclusión completa. En consonancia con todas las situaciones registradas hasta aquí, en el catálogo secreto de 1748 se indicaba que el juicio de Villaviejaera corrupto, que su prudencia era nula y que su complexión natural era colérica y maníaca. Dieciocho años antes, sólo se había señalado a su juicio como exiguo, a su prudencia como mediocre y a su complexión como colérica<sup>24</sup>.

Villavieja no fue, desde luego, el único jesuita cuya conducta fue censurada en juntas y consultas realizadas en las misiones. Entre los otros cinco misioneros reprendidos, el caso del misionero cuyas faltas resultan más identificables es el de Jerónimo Zacarías. Zacarías había nacido en Italia en 1697 y había arribado a América en 1729 (Storni, 1980: 312). Quince años después, en la misma consulta de octubre de 1744 en que se impugnó a Villavieja, se declaró que Zacarías había ejercido violencia física contra un indio y que se caracterizaba por los excesivos escrúpulos y por no querer recibir los sacramentos:

*Consultóse en la misma ocasión, y con asistencia de los mismos Padres, qué penitencia se le debía dar al Padre Zs. por auer dado a un Indio de San Lorenzo con sus propias manos, y con demasiada violencia en la cara unos golpes que está ordenado que en semejante culpa se décapelo con disciplina. Uno fue de parecer que se le diese buena penitencia, aunque no se le diese essa; quatro, que se executasse lo que estaba ordenado. Otro dixo que aunque la penitencia era muy justa, pero por considerar al Padre necesitado de remedio en otras cosas, y que esta penitencia*

---

<sup>23</sup> AGN, Sala VII (CBN), Legajo 69, Fol. 165v-166r.

<sup>24</sup> ARSI, Paraq., 6, f. 158v y 332r. Es necesario destacar que, aunque en el catálogo de 1748 se señalaba que no era útil para ningún ministerio, su talento al respecto en 1730 ya se había indicado como “ferenullam” (casi nulo). A esto debe sumarse que el propio General Retz, como se ha dicho, aludió a su inutilidad en 1732.

podía ser impedimento para esa, era de parecer se suspendiese esta penitencia, hasta que se intentase el remedio de los otros mayores males, y que después se podía executar en esta materia lo que dictare la prudencia según la disposición del sugeto, y la calidad de la falta.

Luego se consultó acerca del mismo sugeto, *qué remedio se auía de tomar para curarle de sus escrúpulos o de su terquedad*, pues habiéndose empeñado tanto el Padre Provincial [Antonio] Machoni y puesto tantos y tan severos medios *para reducir a este sugeto a que se confiesse, y administre sacramentos*, se ve tan poco fruto, con nota y cuidado grande en que tiene puestos así los Padres Commisioneros como también a los Superiores del suceso en que han de pasar sus cosas. Todos fueron de parecer, que se encargue al Padre Rector del [Colegio de] Paraguay Jayme de Aguilar, que supuesto que su Reverencia passa por los pueblos, le vea y le hable, y vea si puede suavemente reducirle a que se vaya al Paraguay en su compañía y que allí podrá el mismo P. Jayme intentar su remedio. Y que si no sale bien esta diligencia, lo intente su Reverencia el Padre Provincial [Nusdorffer] por sí mismo procurando reducirle a una exacta y efectiva obediencia por los medios que pidere la curación de su mal.<sup>25</sup>

Zacarías, entonces, había dejado de confesarse y de administrar sacramentos, pero al mismo tiempo parecía tener excesivos escrúpulos. ¿Cómo explicar esta aparente contradicción? El vínculo entre los escrúpulos y el sacramento de la confesión no existía, únicamente, en el libro de teología moral de Peña Montenegro; la propia definición de “escrúpulo” del *Diccionario de autoridades* indicaba que esta expresión se utilizaba “particularmente en materias (*sic*) de conciencia”<sup>26</sup>. Para Peña Montenegro y otros moralistas, a su vez, estos escrúpulos no eran una virtud, sino un defecto. Que un sacerdote escrupuloso dejase de administrar sacramentos podría tal vez interpretarse como una disconformidad frente a las exigencias de los restantes jesuitas relativas a la forma de administrarlo. Por lo demás, el hecho puntual de no confesarse —es decir, más estrictamente, de no hacerlo frente a un sacerdote—, ¿podría acaso concebirse como un rechazo hacia esos otros jesuitas? Con respecto a la relación entre Zacarías y los sacramentos, el investigador debe resignarse a los indicios y posibilidades antes que a las certezas. Más claro, sin embargo, es que este misionero había golpeado a un indio. El *Itinerario* de Peña Montenegro contenía prevenciones claras contra ese tipo de violencia (si bien la definía como aceptable en ciertas circunstancias). Así, por ejemplo, tras aludir a la necesidad de que los indios viviesen con orden y policía, en este libro se señalaba:

---

<sup>25</sup> AGN, Sala VII (CBN), Legajo 69, Fol. 143r-v. El significado de “dar capelo” es muy poco claro. Los jesuitas aludían de esta forma a una suerte de vejamen, que en algunas situaciones parecer equivaler a “dar piccolo” o un castigo similar. “Dar piccolo” era comer, durante un día, de rodillas en una mesa pequeña y separada (Madroñal, 2005: 32-34).

<sup>26</sup> En: <[web.frl.es/DA.html](http://web.frl.es/DA.html)> (primera acepción de “Escrúpulo”).

Aduiértase, que por las faltas que tuieren los Indios en estos, y otros documentos que el Cura les diere, no por esto los podrán castigar con rigor, sino reprehenderlos de palabra, más con amor de padre, que con imperio de Juez, como adierte el mismo Concilio [Limense III] en esta materia, diciendo: *Quae sane non molesto, & violento imperio sed paterna potius cura, & grauitateperagantur* (Peña Montenegro, 1668: 77)<sup>27</sup>.

Aunque requeriría un estudio específico, algunas cartas intercambiadas entre provinciales del Paraguay y prepositos generales de la Compañía de Jesús en este período, compiladas en un manuscrito conservado en la Biblioteca Nacional de Madrid, manifiestan la existencia de un debate sobre la legitimidad y justificación de los castigos físicos hacia los indios<sup>28</sup>. Sin entrar en los pormenores de dicha polémica, pareciera que Bernardo Nusdorffer (superior de las misiones entre 1734 y 1740, provincial del Paraguay entre 1743 y 1747 y nuevamente superior entre 1747 y 1752) y Jaime Aguilar (superior entre 1730 y 1734) eran contrarios a los golpes físicos. Sin embargo, Antonio Machoni (provincial entre 1739 y 1743) y Rafael Caballero (superior entre 1740 y 1743) parecen haberse mostrado favorables a los mismos. Esto parecería indicar que la posición propicia a este tipo de castigos fue hegemónica entre 1740 y 1743. No así, sin embargo, antes y después, cuando los jesuitas contrarios a los mismos alcanzaron las posiciones jerárquicas del Paraguay. Todas las referencias a Alejandro Villavieja y Jerónimo Zacarías corresponden, precisamente, a los períodos reacios al castigo físico<sup>29</sup>.

Por otro lado, la sanción de trasladar a Zacarías desde las misiones de guaraníes hacia el Colegio de Asunción sin dudas indicaba una voluntad de apartarlo del contacto con la población indígena. Esto podría explicarse tanto porque se pretendía evitar que su escrupulosidad y terquedad fueran presenciadas por los naturales cuanto por el hecho de que los resultados de sus acciones podían ser menos dañinos dentro de un colegio que en una misión. Como lo indican las cartas de los prepositos generales en la primera mitad del siglo XVII, los jesuitas tenían especial cuidado en que sólo misioneros “virtuosos” accedieran a las misiones. A su vez, Peña Montenegro señalaba explícitamente que algunas acciones —incluyendo el tener demasiados escrúpulos a la hora de confesar— conformaban faltas más graves de cara a los indios que a españoles o hispano-criollos. Quizás los yerros de Zacarías no constituyeran, pues, un verdadero problema al interior de un colegio.

---

<sup>27</sup> No se ha podido identificar a qué cuerpo textual se alude en el propio fragmento del *Libro de consultas*, según el cual “dar capelo” era la respuesta normativamente establecida al hecho de golpear a un indio.

<sup>28</sup> Biblioteca Nacional de Madrid (BNM), Mss. 6976. No se han encontrado referencias a Alejandro Villavieja o Jerónimo Zacarías en este documento.

<sup>29</sup> También el preposito general Miguel Ángel Tamburini se manifestó en contra de la violencia hacia la población indígena en 1716 y 1722. Lo hizo en cartas dirigidas a los provinciales del Paraguay, que eran, respectivamente, Luis de la Rocay José de Aguirre.

La violencia ejercida por Zacarías —y quizás también sus escrúpulos— manifestaban que su problema derivaba, entre otras cosas, del desconocimiento de las laxitudes necesarias, intelectual y normativamente definidas, para ejercer como párroco en la frontera misional. Los otros cuatro jesuitas censurados en los dieciséis años de los que se tiene registro eran acusados de diversas faltas que no se explican con claridad, si bien en estos casos las faltas no parecen estar relacionadas con la población indígena: delaciones graves, un “delito gravísimo” que no se menciona, “acciones ridículas”, no recibir los sacramentos, locura (véase el apéndice). La identidad de estos misioneros afectados por denuncias no se conoce con seguridad, pues el documento sólo repone las letras iniciales de su nombre y apellido. En función de esas letras, sin embargo, es indudable que se trataba de los siguientes: Rodrigo Pérez (1684-1739), Segismundo Aperger (1678-1772), Francisco Javier de las Cuebas (1686-1739) y Francisco Olmos (1678-1752) (Storni, 1980: 219, 16-17, 74 y 204)<sup>30</sup>. Aunque no es posible identificar con claridad los delitos o pecados cometidos por estos sujetos, en algunos casos se percibe una morfología reprochable similar a la de Villavieja o Zacarías. De modo que se ejerce un control atento sobre estos jesuitas; se atiende a lo que se concibe como casos de locura y se persigue que ningún miembro de la Compañía falte al deber de administrar y recibir los sacramentos. Ahora bien, en los dos casos en que se ha focalizado con detalle aquí existen indicios que parecerían indicar que esta “estructura de control” de mediados del siglo XVIII se utilizaba, al menos en parte, para administrar una suerte de gobierno de la tolerancia hacia la población indígena. Así se ha visto a partir de los cuestionamientos a los castigos físicos y de la probabilidad de que algunos de los problemas de Alejandro Villavieja y Jerónimo Zacarías derivasen de la escrupulosidad en la confesión<sup>31</sup>. Ahora bien, aún resta preguntarse qué implican, en términos más generales, los fenómenos empíricos estudiados en esta sección del artículo.

---

<sup>30</sup> Rodrigo Pérez y Segismundo Aperger fueron mencionados como misioneros que cometieron diversas faltas por el general Francisco Retz (Page, 2013c: 287-288).

<sup>31</sup> Debe destacarse que, en el *Libro de consultas*, existe una situación específica en que parece no haber tolerancia o laxitud ante los indios guaraníes: un caso de hechicería. En efecto, en una consulta en el pueblo de San Lorenzo en 1735 se plantea enfáticamente castigar a los “principales en tal arte”. Este caso fue considerado por Wilde, 2016 [2009]: 256. Ahora bien, para un caso de hechicería muy similar en las misiones de chiquitos —de más reciente fundación—, no se determinó ningún castigo a implementar “porque en todo hay dificultad” y porque se juzgó “necesario ir con tiento”. Véase AGN, Sala VII (CBN), Legajo 69, Fol. 38 r-v y 69v. El caso de hechicería comentado en San Lorenzo estaba directamente asociado a la violación del quinto mandamiento y, por lo tanto, al asesinato. Quizás esa sea la explicación del énfasis en su castigo. En cambio, en las misiones de chiquitos, sin que existan referencias a asesinatos, los jesuitas probablemente hayan preferido no confrontar con creencias que se mantendrían arraigadas en la población.

## La disciplina y la posición de la población indígena

La “estructura de control” mencionada en el párrafo anterior canalizaba, sobre los misioneros, una suerte de política de disciplinamiento. De acuerdo a los registros del *Libro de consultas*, esta política se puso en práctica en ocho ocasiones en las reducciones de guaraníes (en tres de estas ocho ocasiones, el jesuita sancionado fue Alejandro Villavieja) y afectó únicamente a seis sacerdotes. Debe repararse en dos aspectos antes de juzgar que se trata de pocos sacerdotes. En primer lugar, la información con que se cuenta concierne exclusivamente a un período de diecisiete años (1731 a 1747). En segundo lugar, en un año dado, los jesuitas de las misiones de guaraníes eran, aproximadamente, sesenta o setenta<sup>32</sup>. Por otro lado, aunque los jesuitas que participaban en las consultas eran los de mayor edad y prestigio, difícilmente pueda pensarse en la existencia de algún tipo de enfrentamiento perseverante entre esos misioneros y aquellos que sufrían las consecuencias de las decisiones tomadas en las consultas. Por esta razón, puede concebirse esta política de disciplinamiento como una política de auto-disciplinamiento.

En efecto, en las consultas los propios misioneros examinaron los comportamientos, el acceso a los sacramentos, la forma de su administración y los presuntos casos de locura de otros misioneros. Asimismo, en dichas consultas definieron las sanciones que juzgaban adecuadas al respecto. La prisión, la reclusión y el apartamiento de las reducciones eran, al parecer, los castigos más graves que los misioneros barajaron. En ningún caso se estableció la posibilidad de expulsión en el *Libro de consultas*, aunque sí manifestó esa posibilidad el General Retz respecto de Rodrigo Pérez y Francisco Javier de las Cuebas en 1737 (Page, 2013c: 304). Por algunos casos que figuran en las cartas de los prepositos generales de principios del siglo XVII (Morales, 2005), es posible pensar que existía cierto cuidado en expulsar a los jesuitas profesos de tres y cuatro votos. Entre los jesuitas de las reducciones cuestionados, los que eran profesos de cuatro votos eran Segismundo Aperger, Alejandro Villavieja y Jerónimo Zacarías (Storni, 1980: 17, 306 y 312). En cambio, Rodrigo Pérez y Francisco Javier de las Cuebas (y también Francisco Olmos) eran coadjutores (Storni, 1980: 219, 74 y 204).

Sea como fuese, el rigor que aquí se manifiesta no parecía aplicarse en el mismo sentido hacia la población indígena. Desde luego, la idea de un gobierno de la tolerancia que se ha indicado en las páginas anteriores es, exclusivamente, una hipótesis basada en unos pocos indicios. En principio, los jesuitas del Paraguay carecían de una posición homogénea con respecto al tratamiento de la población indígena y, por esa razón, algunos se inclinaban por una postura benévola y otros por una actitud más autoritaria y opresiva (Fechner, 2015b). Sin embargo, si se acepta la hipótesis indicada, debe tenerse en cuenta

---

<sup>32</sup> Un tercer factor a tener en cuenta es el especial cuidado, ya mencionado, que los jesuitas tenían en que sólo pasasen a las misiones personas de probada rectitud y virtud en el plano moral.

que los jesuitas consultados parecieron manifestar un completo consenso, tanto con respecto a la política de auto-disciplinamiento como ante el establecimiento de la tolerancia y la laxitud hacia los guaraníes. Asimismo, en el plano intelectual determinadas doctrinas (como el probabilismo) pueden fundamentar la idea de que las exigencias disciplinares no eran las mismas para españoles e hispano-criollos que para indígenas. El *Itinerario para párrocos de indios* de Alonso Peña Montenegro giraba en gran medida en torno de esta idea implícita. De acuerdo a estos planteos, los indígenas debían formar parte de una esfera especial, separada del resto de la población.

Por supuesto, esta separación fue quebrada en innumerables ocasiones, incluso en las “aisladas” misiones de guaraníes (sobre esto, véase por ejemplo Wilde, 2016 [2009]: 131-163). Pero, aunque así haya sucedido, el orden normativo postulado implicaba que ciertos aspectos disciplinares no podían ni debían alcanzar a la población indígena. Aparentemente, la escrupulosidad en la administración del sacramento de la confesión era uno de esos aspectos. No se trata de una cuestión menor, en la medida en que la confesión tuvo una importancia esencial en la historia social y cultural de los territorios católicos en la modernidad temprana. El terreno de las conciencias fue, en efecto, muy importante en el proceso de internalización de determinadas pautas de comportamiento e ideas que se desarrollaron después de las reformas del siglo XVI. Sin embargo, los libros de teología moral para curas de pueblos de indios vedaban o limitaban el grado de control que los sacerdotes podían llegar alcanzar sobre este terreno a partir de la administración de la confesión para los indígenas. Incluso puede postularse que la flexibilidad del accionar misional jesuítico —que en diferentes contextos dio lugar a adaptaciones a la alteridad cultural— haya implicado una aceptación de la falta de control firme sobre el terreno de las conciencias. El vínculo exacto entre la flexibilidad de los jesuitas, las doctrinas intelectuales sobre la posición indígena y, sobre todo, las prácticas concretas en las misiones de guaraníes es un aspecto esencial que el investigador debe desentrañar para complejizar el significado de la religión y la conversión en las misiones de guaraníes.

### **Consideraciones finales**

En las páginas precedentes se ha analizado la práctica jesuítica de toma local de decisiones con relación a sacerdotes de las misiones de guaraníes cuyo comportamiento era juzgado como reprochable o inadecuado. La fuente utilizada para el análisis de esta problemática fue el *Libro de consultas* (1731-1747) conservado en el AGN de Buenos Aires. A partir de este documento, se ha pretendido revelar una práctica de control existente entre los propios misioneros. A diferencia de lo que tradicionalmente se ha creído, los jesuitas del Paraguay podían tomar decisiones de importancia a nivel local, y la práctica aquí considerada tuvo lugar en las consultas que se realizaban en las visitas del provincial a

las misiones de guaraníes. Esta práctica implicó el ejercicio de vigilancia y cierto disciplinamiento sobre los misioneros cuyo comportamiento no se ajustaba al pretendido, y, al parecer, gozó del consenso de los sacerdotes consultados y de los provinciales.

Los dos casos más patentes de jesuitas cuestionados en las consultas son los de Alejandro Villavieja y Jerónimo Zacarías. Villavieja fue denunciado por ser vehemente, aprehensivo, imprudente, indecoroso y nocivamente calumniador (a lo largo de un período de doce años). Como consecuencia, se lo castigó inhabilitándolo para la administración de sacramentos, primero sólo los de la confesión y el viático y, finalmente, todos. También se ordenó sujetarlo al control de un cura local. Zacarías fue cuestionado por abandonar la administración sacramental, por dejar de confesarse, por ser escrupuloso y por golpear a un indio. Como resultado de esto, los sacerdotes consultados juzgaron necesario trasladarlo al colegio de Asunción.

A partir de esta práctica de control, es posible abrir un interrogante sobre el vínculo entre la experiencia jesuítico-guaraní y el proceso general de imposición de disciplina en la Edad Moderna. Desde hace algunas décadas, los historiadores han identificado un fenómeno de disciplinamiento a largo plazo en la historia religiosa temprano-moderna. Estos investigadores han señalado, especialmente en lo concerniente a Europa, que desde las reformas del siglo XVI distintas confesiones lograron imponer mecanismos de control sobre la población. A su vez, estos mecanismos redundaron en una transformación de las prácticas y los hábitos cotidianos, religiosos y no religiosos<sup>33</sup>. Una categoría elaborada por el filósofo francés Michel Foucault, “poder pastoral” (“pouvoir pastoral”), que aludía entre otros aspectos al aparato de control precisamente representado por el sacramento de la penitencia, es un antecedente importante —aunque quizás excesivo— de este tipo de planteos (Foucault, 1988)<sup>34</sup>.

La mencionada práctica de auto-control de los jesuitas sobre sí mismos podría ser interpretada y analizada desde este punto de vista. No obstante, también debe destacarse que los cuestionamientos a la escrupulosidad sacramental y a los castigos físicos hacia los indígenas —que pueden encontrarse en estos mismos controles— permiten pensar que el disciplinamiento no perjudicaría en la misma medida a los guaraníes. Aunque todavía es necesario examinar esta situación con relación a las bases intelectuales del accionar jesuítico, algunas doctrinas hegemónicas al interior de la Compañía de Jesús (como la teología moral probabilista, que aquí se ejemplificó a través de la obra de Alonso Peña Montenegro y que ciertamente comenzó a sufrir embates cada vez más importantes en el

---

<sup>33</sup> Entre los especialistas sobre catolicismo que han estudiado este fenómeno, véase: Palomo (1997: 119-136), Po-ChiaHsia (2007), Martínez Millán y De Carlos Morales (2011: 133-151), Prosperi (2014).

<sup>34</sup> Alejandro Ruidrejo (2014, 2015) ha aplicado algunas categorías foucaultianas a las misiones de guaraníes. El propio Foucault aludió a las misiones de guaraníes como un fenómeno de “heterotopía”, una “sociedad completamente cerrada sobre sí misma” (“société entièrement fermée sur elle-même”) (Foucault, 2009: 34).

siglo XVIII) postulaban que los indígenas debían estar apartados en una esfera especial, impermeable a algunas de las exigencias religiosas de españoles e hispano-criollos. A partir de la existencia de estos indicios, debe indagarse en profundidad lo que sucedía en las reducciones de guaraníes para entender el significado de la religión y la conversión en este espacio, así como también el vínculo entre estos fenómenos y el despliegue y los límites de la disciplina en la modernidad.

## Apéndice

Jesuitas de las reducciones de guaraníes con conductas reprobables en el <i>Libro de consultas</i>				
Nombre	Año de consulta	Folio	Delito	Sanción
Rodrigo Pérez	1731	5r	“delaciones graves”.	No se toma una decisión <sup>35</sup> .
Segismundo Aperger	1734	33v-34r	“vehemente sospecha” sobre un delito no mencionado.	Apartarlo de las reducciones y realizar nuevas averiguaciones <sup>36</sup> .
Francisco Javier de las Cuebas	1734	33v-34r	delito “gravísimo” (confesado por el acusado).	Prisión “para ver si se arrepentía” <sup>37</sup> .
Alejandro Villavieja	1735, 1744 y 1747	42r, 143r y 165v-166r	“vehemencia”, “aprehensiones”, dar por hechos “gravísimos delitos”, agravios, calumnias y “maligna locura”.	1735: suspensión para administrar confesión y viático y sujeción a un cura. 1744: suspensión de todos los sacramentos. 1747: reclusión y prohibición de escritura <sup>38</sup> .
Jerónimo Zacarías	1744	143r-v	Golpes a un indio, “escrúpulos”, “terquedad”, no confesarse y no administrar sacramentos.	Posibilidad de “capelo” y apartarlo de las reducciones (en Asunción).
Francisco de Olmos	1747	167r-v	“despropósitos”, locura, no oír misa, “acciones ridículas” durante esta celebración.	Prohibición de decir misa.

<sup>35</sup> Como se ha dicho, Retz ordenaba en 1737 que Rodrigo Pérez y Francisco Javier de las Cuebas fueran despedidos de la Compañía (Page, 2013c: 304), pero esto no parece haber sucedido.

<sup>36</sup> En 1732 Retz se refería a “delaciones en punto de honestidad” y lo calificaba como “Reo de mui graves, y escandalosos delitos” (Page, 2013c: 287). Aunque también reconocía que un jesuita había señalado que todas las acusaciones contra Aperger eran calumnia, ordenaba removerlo de las reducciones.

<sup>37</sup> Ver nota 35.

<sup>38</sup> Retz, en 1732, había aludido a su inutilidad y había adherido a su remoción de las misiones (Page, 2013c: 289). Esta sanción no se repitió con posterioridad.

## Referencias bibliográficas

Alfieri, F. y Ferlan, C. 2012. *Storie di obbedienza negoziata*. En Alfieri, F. y Ferlan, C. (Eds.). *Avventure dell'obbedienza nella Compagnia di Gesù. Teoria e prassi fra XVI e XIX secolo*. Il Mulino. Bologna.

Benito Moya, S. G. A. 2012. Ideas, lecturas y circulación de saberes. Bibliotecas del Tucumán del siglo XVIII. En De la Mora V., H. C. R., De Menezes, L. M., Benito Moya S. G. A. (Eds.). *Miradas desde la Historia Social y la Historia Intelectual. América Latina en sus culturas: desde los procesos independentistas a la globalización*. Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti" (Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Católica de Córdoba)-Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales (Universidad Veracruzana). Córdoba.

Cortesao, J. 1955. *Manuscritos da Coleção de Angelis, VI, Antecedentes do Tratado de Madrid. Jesuítas e bandeirantes no Paraguai (1703-1751)*. Biblioteca Nacional – Divisão de obras raras e publicações. Rio de Janeiro.

Crouzeilles, C. A. 2010. Los esclavos de la Compañía de Jesús. Jornadas de Estudios Afrolatinoamericanos del GEALA, Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani" (Universidad de Buenos Aires).

Fechner, F. 2014a. Las tierras incógnitas de la administración jesuita: toma de decisiones, gremios consultivos y evolución de normas. *Histórica*, XXXVIII, 2.

Fechner, F. 2014b. ¿Qué quiere decir historia global en la época colonial? Propuestas desde el punto de vista de la historia institucional. *Nueva Corónica*, 4.

Fechner, F. 2015a. *Entscheidungsprozesse vor Ort. Die Provinzkongregationen der Jesuiten in Paraguay*. Schnell & Steiner. Regensburg.

Fechner, F. 2015b. Un discurso complementario sobre la posición jurídica de la población indígena colonial: las congregaciones provinciales en la provincia jesuítica del Paraguay (1608-1762). En Köhler, Romy y Ebert, Anne (Eds.). *Las agencias de lo indígena en la larga era de la globalización. Microperspectivas de su producción y representación desde la época colonial temprana hasta el presente*. Gebr. Mann Verlag. Berlin.

Fechner, F. 2017. 'Quando os di el orden, no os quité la prudencia'. La obediencia aplicada en la administración local y en la tratadística. El caso de los jesuitas del Paraguay. *Historia y Grafía* (en prensa).

Foucault, M. 1998. El sujeto y el poder. *Revista Mexicana de Sociología*, 50, 3.

Foucault, M. 2009. *Le corps utopique. Les hétérotopies*. Éditions Lignes, París.

Furlong, G. 1962. *Misiones y sus pueblos de guaraníes*. Imprenta Balmes. Buenos Aires.

Garriga, C. 2006. Sobre el gobierno de la justicia en Indias (siglos XVI-XVII). *Revista de Historia del Derecho*, 34.

Groussac, P. 1918. *Estudios de historia argentina*. Editorial Coni. Buenos Aires.

Hartog, F. 2005. *Anciens, modernes, sauvages*. Galaade. París.

Vega, F. R. 2019. Las sanciones a las conductas reprobables de misioneros en las reducciones jesuíticas de guaraníes (siglo XVIII): entre el control y la laxitud. *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, Vol. 06 N° 01: 57-79.

---

Imolesi, M. E. 2012. *Teoría y práctica de la cristianización del matrimonio en Hispanoamérica colonial*. Facultad de Filosofía y Letras (Universidad de Buenos Aires). Buenos Aires.

Imolesi, M. E. 2017. Soluciones jesuitas en entornos misionales: la aplicación del probabilismo en la resolución de dudas en torno a los matrimonios en las reducciones de guaraníes. *Historia y Grafía* (en prensa).

Llamosas, E. 2011. Probabilismo, probabiliorismo y rigorismo: la teología moral en la enseñanza universitaria y en la praxis judicial de la Córdoba tardocolonial. *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 14-2.

Madroñal, A. 2005. "De grados y de gracias". *Vejámenes universitarios de los siglos de oro*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid.

Martínez Millán, J. y De Carlos Morales, C. J. 2011. *Religión, política y tolerancia en la Europa moderna*. Polifemo. Madrid.

Morales, M. M. (Ed.). 2005. *A mis manos han llegado. Cartas de los PP. Generales a la Antigua Provincia del Paraguay (1608-1639)*. Universidad Pontificia Comillas-Institutum Historicum Societatis Iesu. Roma-Madrid.

Morales, M. M. 2011. La respiración de ausentes. Itinerario por la escritura jesuítica. En Wilde, G. *Saberes de la conversión. Jesuitas, indígenas e imperios coloniales en las fronteras de la cristiandad*. Editorial SB. Buenos Aires.

O'Neill, C. y Domínguez, J. M. 2011. *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús. Biográfico-temático*. Institutum Historicum, S. I. – Universidad Pontificia Comillas. Tomos I-IV. Roma-Madrid. [Se cita como *DHCJ*].

Owensby, B. 2011. Pacto entre Rey lejano y súbditos indígenas: justicia, legalidad y política en Nueva España, siglo XVII. *Historia Mexicana*, LXI, 1, 2011.

Pagden, A. 1988. *La caída del hombre natural: el indio americano y los orígenes de la etnología comparativa*. Alianza. Madrid.

Page, C. A. 2005. Disposiciones de los superiores jesuitas con respecto a la construcción de sus edificios en la provincia del Paraguay. En Page, Carlos A. (Ed.). *Educación y Evangelización. La experiencia de un mundo mejor*. Universidad Católica de Córdoba y Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica. Córdoba.

Page, C. A. 2013a. *El Noviciado de Córdoba de la Provincia Jesuítica del Paraguay. Historia y recuperación arqueológica, 1607-1990*. Báez ediciones. Córdoba.

Page, C. A. 2013b. Las cartas de los generales Tirso González y Miguel Ángel Tamburini para la provincia del Paraguay. *IHS. Antiguos jesuitas en Iberoamérica*, 1, 1.

Page, C. A. 2013c. Cartas del general Francisco Retz a la Provincia del Paraguay. *IHS. Antiguos jesuitas en Iberoamérica*, 1, 2.

Palomo, F. 1997. 'Disciplina christiana'. Apuntes historiográficos en torno a la disciplina y el disciplinamiento social como categorías de la historia religiosa de la alta edad moderna. *Cuadernos de Historia Moderna*, 18.

Vega, F. R. 2019. Las sanciones a las conductas reprobables de misioneros en las reducciones jesuíticas de guaraníes (siglo XVIII): entre el control y la laxitud. *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, Vol. 06 N° 01: 57-79.

---

- Peña de Bascary, S. 1987. El Libro de Consultas de la Compañía de Jesús. *Investigaciones II*, 4.
- Peña Montenegro, A. 1668. *Itinerario para párochos de indios*. Por Ioseph Fernandez de Buendia. Madrid.
- Po-ChiaHsia, R. 2007. Disciplina social y catolicismo en la Europa de los siglos XVI y XVII. *Manuscripts*, 25.
- Prosperi, A. 2014. Disciplinamiento: la construcción de un concepto. En Undurraga, V. y Gaune, R. (Eds.). *Formas de control y disciplinamiento. Chile, América, Europa, siglos XVI-XIX*. Uqbar Ediciones. Santiago de Chile.
- Quarleri, L. 2005. Autonomía y buen gobierno. Conflictos internos de la orden jesuita en la provincia del Paraguay (Córdoba y La Rioja, 1680-1720). *Cuadernos de Historia. Serie Economía y Sociedad*, 7.
- Ruidrejo, A. 2014. *Foucault y la heterotopía extraordinaria. Las misiones jesuíticas del Paraguay y la historia de la gubernamentalidad*. Biblioteca de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba.
- Ruidrejo, A. 2015. Jesuitismo y biopolítica en las misiones del Paraguay. *Sociología Histórica*, 5.
- Stern, S. 1986. *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española*. Alianza. Madrid.
- Storni, H. 1989. *Catálogo de los jesuitas de la antigua Provincia del Paraguay (cuenca del Plata). 1585-1768*. University of Texas. Texas.
- Telesca, I. 2009. Más allá de las misiones: el Colegio jesuítico de Asunción en el siglo XVIII. *Diálogos*, 13, 2.
- TroisiMelan, J. 2012. Los memoriales de la provincia del Paraguay (1710-1750). *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 12.
- Vega, F. R. 2017. Corrección y reescritura jesuíticas en el siglo XVIII: en torno a la obra de José Cardiel (1747-1780). *IHS. Antiguos jesuitas en Iberoamérica*, 5, 1.
- Wilde, G. 2016 [2009]. *Religión y poder en las misiones de guaraníes*. Editorial SB. Buenos Aires.
- Wilde, G. 2017. The Missions of Paraguay: Rise, Expansion and Fall. En Po-ChiaHsia, R. *Companion to Early Modern Catholic Global Missions*. Leiden. Brill (in press).